



**Nombre del alumno: Gerardo David Escobar Moreno**

**Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: CLINICA PROCESAL CIVIL**

**Grado: 6to Cuatrimestre**

**Grupo: 6to Cuatrimestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de Junio de 2020.

La cosa juzgada constituye una de las instituciones procesales que responde en la mayor medida a la exigencia de seguridad la cual es una condición especial y bastante importante para que el ordenamiento jurídico de un Estado pueda funcionar de una manera adecuada. Entiendo existir esta institución los procesos serían bastante tardados y no habría una seguridad y certeza jurídica en las relaciones sociales. Es por eso que siempre se debe de establecer un límite para poder impugnar la sentencia o bien determinar que después de cierto tiempo la cosa juzgada ya no podrá ser impugnada tanto en el litigio resuelto así como la sentencia sino que tendrá que resolverse en un proceso ulterior.

En el derecho romano la *res iudicata* impedía que se promoviera un nuevo proceso sobre el mismo litigio (*res in iudicium deducta*), las sentencias dictadas en las etapas de los procedimientos de las acciones de la ley y del formulario, adquirían la autoridad de la cosa juzgada desde el mismo momento en que se emitían, pues en tales etapas no existía la apelación ni ningún otro recurso a través del cual se pudieran impugnar.

Pese a ello si se podía reclamar la nulidad de una sentencia cuando nos relaciones entre partes pues en diversas de las declaradas por un juez en la sentencia que otro producto de una injusticia deliberada por el juez. (*iniuria* o *per iniuria iudicis*, o *per errorem aut iniuriam*) De igual forma en el derecho romano existía la *intercessio*, la cual se refiere a la facultad de mi magistrado para prohibir un acto determinado por otro magistrado de igual o menor potestad. Podía anular el acto del magistrado que quisiera incluir en la forma en la cual era la base de una sentencia pero esta no es tuya directamente la sentencia del *iudex*. La autoridad de la cosa juzgada no se funda en una afición sino que realmente es una necesidad imperiosa para poder poner fin, A controversias que surgen dentro de un proceso con el objetivo de dar estabilidad y certidumbre a los derechos de litigio la cual es una consecuencia de la justicia que imparte el Estado a través de los jueces.

La cosa juzgada se alcanza a través de una sentencia firme como producto de un procedimiento el cual es llevado a través de formalidades esenciales que ya todos sabemos que se encuentra en los códigos de procedimientos y por consecuencia constituye una verdad legal. Sistema jurídico la institución de la cosa juzgada ubica en la videncia lo cual de igual forma conocemos obtiene de un proceso judicial este proceso se encuentra establecida en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en específico en el párrafo segundo del artículo 14.

De igual forma otro artículo de gran importancia para hablar sobre la cosa juzgada se encuentra en el artículo 17 de la misma constitución federal en el tercer párrafo establece “Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones”.

En este artículo entendemos que tanto la Federación al igual que cada Estado es responsable de impartir justicia y la autonomía y la solventación para el funcionamiento adecuado de cada uno de los tribunales y la correcta impartición de justicia.

Gracias a este artículo se puede lograr una plena ejecución de las resoluciones judiciales claro que en la medida en que la cosa juzgada se instituye en el ordenamiento jurídico como resultado de un juicio regular el cual ya concluyó con sus instancias ya he llegado un punto en el cual lo que se haya decidido no puede ser cambiado o ponerse a discusión.

La autoridad de la cosa juzgada constituye una de las esencias en que se funda la seguridad jurídica es por ello que debe ser respetada, Pese a todas sus consecuencias jurídicas excepto en aquellas en las que nunca existió un auténtico juicio regular.

*Sino un proceso interesado tuvo una adecuada oportunidad para ser escuchado y de ofrecer pruebas para sus afirmaciones además de que el litigio fue decidido ante las instancias judiciales que las normas del procedimiento señalan las cosas con la resultante de esa tramitación no puede ser desconocida, Pues uno de los pilares del Estado de derecho es el respeto de la cosa juzgada y cuál es el fin último de la impartición de justicia de la cual se encarga el estado Siempre que el cruzan los dedos de una manera correcta con sus formalidades, pues uno de los pilares del estado del derecho es el respeto de la cosa juzgada y cuál es el fin último de la impartición de justicia de la cual se encarga el estado siempre que el proceso se haya dado de una forma adecuada con sus formalidades esenciales*

*La seguridad y la certeza jurídica tienen un valor enorme para el estado y éste no está discusión así como lo está el hecho de que las sentencias definitivas establece con carácter rígido la verdad legal de un caso concreto. La sentencia materializa en su inmutabilidad, eficacia y ejecutabilidad.*

*Aquí no son parte del juicio sus garantías de seguridad y certeza jurídica.*

*Una sentencia puede ser errática justa en tanto que las causas y yo se han definido indefinibles incluso pueden descargar escapar al ámbito de las partes por el propio juzgador.*

*Y es por ello que los sistemas legales han procurado crear cursos instancias y en general otras opciones las cuales ponen a disposición de las partes en algunas otras ocasiones al alcance del juez O bien de terceros los cuales el celular bueno el tiempo vas incluido niños para que la sentencia se logre la mayor coincidencia posible entre la verdad legal que establece una sentencia y la veracidad, la realidad, de los hechos que se juzgan.*

*Cuándo hablamos de la acción de nulidad de juicio concluido y hablamos de la materialización de la acción más trascendente ya que está disponible precisamente una vez que el juicio ha sido concluido y su decisión ha causado una inconformidad a causa de una de las partes a diferencia de los demás defensa, Que se dan dentro del procedimiento antes de que este proceso culmina no una vez que ha sido finalizado aunque claro limitado por un tiempo un plazo previsto en las normas relativas y ante una autoridad distinta al juzgador de origen que es como surge, el juicio de amparo directo.*

*Sin embargo a la para que la constitución federal proteger la seguridad y la certeza jurídica a través de los procedimientos que anteriormente hablamos en los cuales se tienen previsto el artículo 14:17 de dicha ley, estos garantizan el acceso a la justicia, de manera gratuita, pronta, expedita, imparcial e independiente, lo cual no puede entenderse constreñido al hecho de establecer para tal efecto, tribunales y jueces que la impartan.*

La Constitución política de los Estados Unidos mexicanos protege el derecho a un proceso legal implica que se creen las relaciones jurídico procesales de igual forma genera un ordenamiento supremo del cual tutela del diverso derecho a que las decisiones judiciales sean fundadas y motivadas en derecho.

°La impartición de justicia, que resulta de someter los conflictos de particulares a juicios ante tribunales previamente establecidos y leyes generales, es una de las labores más importantes del Estado, es herramienta indispensable para alcanzar la paz social y el orden público; sólo con ella se puede evitar que los ciudadanos hagan justicia por su propia mano, el imperio de la ley del más fuerte y la Ley del Talión.”

Considero que de la aplicación de la ley e impartición de la botella es fundamental porque como bien menciona nuestra antología, De no existir cada persona haría ley y aplicaría su justicia por propia mano.

